



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Vicerrectorado Académico
Resolución Rectoral N.º15895-2015-R-UAP



ÍNDICE

TÍTULO I. GENERALIDADES	3
TÍTULO II. DE LAS VACANTES	4
TÍTULO III. DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	4
TÍTULO IV. DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN, DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD PREFERENTE Y DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE)	5
CAPÍTULO I. Del Examen Ordinario de Admisión (EOA)	5
CAPÍTULO II. De la Evaluación de Aptitud Preferente	9
CAPÍTULO III. Ingreso a través del Centro Preuniversitario (CEPRE)	9
TÍTULO V. DE LAS EXONERACIONES AL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN (EOA)	10
CAPÍTULO I. Exoneración por tener más de 30 años de edad	11
CAPÍTULO II. Exoneración por haber obtenido 1er. o 2do. Puesto	11
CAPÍTULO III. Exoneración para bachilleres y/o titulados	11
CAPÍTULO IV. Exoneración por poseer despacho de oficial de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.	12
CAPÍTULO V. Exoneración para cónyuge e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales extranjeros	12
CAPÍTULO VI. Exoneración por vigencia de convenios nacionales e internacionales suscritos por la UAP	12
CAPÍTULO VII. Exoneración por deportista calificado y deportista de programa deportivo de alta competencia	13
CAPÍTULO VIII. Exoneración para titulados de centros educativos de nivel superior y escuelas técnicas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú (PNP)	13
CAPÍTULO IX. De los traslados internos	15
CAPÍTULO X. De los traslados externos nacionales	16
CAPÍTULO XI. De los traslados externos internacionales	16
CAPÍTULO XII. De la matrícula y reserva de matrícula para exonerados	17
TÍTULO VI. NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO Y DE SALUD PARA TODOS LOS POSTULANTES	17
TÍTULO VII. INGRESO A ESTUDIOS DE POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	19
CAPÍTULO I.	19
CAPÍTULO II. Del proceso de admisión	20
CAPÍTULO III. De la evaluación de los postulantes	22
CAPÍTULO IV. De las vacantes asignadas y de los ingresantes	22
CAPÍTULO V. Disposiciones complementarias	23
CAPÍTULO VI. Disposición final	24
TÍTULO X. INGRESO A EDUCACIÓN VIRTUAL	24
CAPÍTULO I. Ingreso a Educación Virtual	25
DISPOSICIONES FINALES	25

TÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.º La Universidad Alas Peruanas (UAP) ofrece la posibilidad de ingresar a estudiar a ella mediante Proceso de Admisión.

El Reglamento de Admisión de la UAP norma las posibilidades de ingreso para iniciar los estudios de una carrera profesional, para continuarla e iniciar estudios de posgrado o continuarlos.

ARTÍCULO 2.º El proceso de admisión es responsabilidad del Departamento Central de Admisión (DCA), cuyo Director es designado por el Rector de la universidad. Las políticas vinculadas a estos procesos son establecidas por las autoridades pertinentes de la institución siendo responsabilidad del Departamento Central de Admisión el aplicarlas coordinadamente, a nivel tanto de la sede central como de las Filiales y Unidades Académicas Descentralizadas y para los ciudadanos que deseen cursar estudios en la UAP, bien sea en la modalidad educativa presencial, semipresencial y/o a distancia.

ARTÍCULO 3.º El Departamento Central de Admisión (DCA) depende administrativa y funcionalmente de la Vicerrectoría Académica y coordina permanentemente con los demás órganos académicos y administrativos de la Universidad a nivel nacional.

ARTÍCULO 4.º El Departamento Central de Admisión es el órgano encargado de planificar, conducir, evaluar y controlar el proceso de admisión de la Universidad, para lo cual contará con el apoyo de la Comité de Admisión del Vicerrectorado Académico y de las demás Comisiones que sean necesarias.

El Rectorado designa el Comité de Admisión para cada Proceso de Admisión, a propuesta del Vicerrectorado Académico. Los Procesos de Admisión se realizarán una o dos veces al año, en concordancia con el Plan Operativo de la Universidad, para las modalidades de estudio contempladas por la Ley 30220.

TÍTULO II. DE LAS VACANTES

ARTÍCULO 5.º El número de vacantes en cada carrera profesional y en cada una de las sedes donde se ofrezca, tanto para el Examen Ordinario de Admisión como para todas las otras modalidades de ingreso, es aprobado por el Rectorado a propuesta de los decanos de las facultades y del Departamento Central de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico. La universidad establecerá, para cada escuela en cada sede, el número mínimo de matriculados para iniciar su funcionamiento. La universidad reserva, de acuerdo a la Ley universitaria, el 5% de las vacantes ofrecidas por cada Escuela Profesional para los postulantes discapacitados. Para el Examen ordinario de Admisión, se asignará al Centro Pre-universitario de la UAP (CEPRE) hasta un 25% de las vacantes fijadas para cada escuela profesional. Las vacantes para el Posgrado serán fijadas por las facultades.

TÍTULO III. DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 6.º La postulación para el ingreso a la UAP se inicia inscribiéndose en el Proceso de Admisión y cumpliendo con los requisitos establecidos. La postulación se realiza a través de las siguientes modalidades:

- a) Examen Ordinario de Admisión (EOA).
- b) Ingreso por Evaluación de Aptitud Preferente
- c) Ingreso vía Centro Pre-universitario de la UAP (CEPRE)
- d) Exoneraciones del EOA.

Es obligatoria la publicación de todos los actos relacionados con el Proceso de Admisión, tales como: las fechas de inscripción de postulantes, fecha del examen de ingreso (EOA), entrega de constancias de ingreso, relación de ingresante, y cronograma de matrícula y de pago de derecho de matrícula y de pensiones.

TÍTULO IV.
**DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN, DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD
PREFERENTE Y DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE)**

CAPÍTULO I. DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN (EOA)

- ARTÍCULO 7.º El Examen Ordinario de Admisión (EOA) es una modalidad para acceder a una de las carreras profesionales que imparte la Universidad.
- ARTÍCULO 8.º Pueden postular a la Universidad por esta modalidad quienes hayan aprobado educación secundaria o su equivalente.
- ARTÍCULO 9.º También pueden postular por esta modalidad los alumnos de la Universidad quienes en forma paralela deseen seguir una segunda carrera profesional; igualmente, los estudiantes de otras universidades o de otros centros educativos del nivel superior que no reúnan los requisitos para ser exonerados del Examen Ordinario de Admisión.
- ARTÍCULO 10.º Los trámites, desde la inscripción y durante todo el proceso de admisión, son estrictamente personales. Los derechos abonados por concepto de inscripción y carpeta no serán devueltos, inclusive si el postulante no se inscribe.
- ARTÍCULO 11.º Para ser inscrito como postulante al Proceso de Admisión por la modalidad de Examen Ordinario de Admisión, el interesado debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14.º y presentar la carpeta de postulante, con la documentación precisada en el artículo 15.º del presente reglamento.
- ARTÍCULO 12.º Los postulantes, al inscribirse, deberán indicar la carrera profesional que desean seguir. Además, deben señalar otra carrera como segunda opción en caso de no alcanzar vacante en la indicada originalmente.
- ARTÍCULO 13.º El postulante, inscrito, recibirá su respectivo carné, documento intransferible y válido para identificarse en todas las etapas del concurso de admisión. En caso de ingresar a la Universidad, podrá canjear dicho carné por la respectiva Constancia de ingreso y de manera paralela, podrá efectuar el pago de los derechos respectivos para matricularse en su Escuela Profesional.

ARTÍCULO 14.° Para postular al concurso de admisión por la modalidad Examen Ordinario de Admisión, se requiere:

- a) Haber concluido los estudios de educación secundaria, o su equivalente, en el Perú, o su similar en el extranjero.
- b) No haber sido separado de la Universidad Alas Peruanas de acuerdo con las normas internas.
- c) No registrar antecedentes policiales ni judiciales, ni haber sido condenado por delitos de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- d) No haber sido separado definitivamente de otra universidad o centro superior por motivos disciplinarios. Si se constatase el no cumplimiento de algunos de los requisitos, quedará anulado el eventual ingreso a la Universidad Alas Peruanas y los estudios en ella realizados. No habrá devolución de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 15.° Para postular al Examen Ordinario de Admisión, se debe presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple del DNI.
- b) Partida de nacimiento original. En casos excepcionales se puede presentar la partida de bautismo.
- c) Certificados oficiales de estudios originales de los cinco años de educación Secundaria, que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los certificados que acrediten los estudios en el extranjero deberán tener la legalización consular y la resolución del Ministerio de Educación del Perú que revalida las asignaturas.
- d) Declaración Jurada de no poseer antecedentes policiales ni judiciales ni haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- e) Dos fotografías a color tamaño carné, de frente, recientes, fondo blanco.
- f) Recibo de pago de derechos debidamente cancelado.

ARTÍCULO 16.° El Examen Ordinario de Admisión se realizará el 30 de marzo en el primer semestre del año y el 30 de agosto en el segundo semestre del año. La Universidad podrá modificar estas fechas si las circunstancias lo exigen.

ARTÍCULO 17.º El Examen Ordinario de Admisión se realizará en un solo acto y en el horario fijado por el Departamento Central de Admisión. Los postulantes que llegasen retrasados no rendirán el examen pertinente. No habrá examen de rezagados.

ARTÍCULO 18.º Al momento de rendir el Examen Ordinario, el postulante recibirá un cuadernillo que contiene el cuestionario de preguntas y una ficha de respuestas.

ARTÍCULO 19.º El Departamento Central de Admisión designa al personal docente y especializado que participará en la elaboración cuestionario para el examen de admisión de acuerdo con las normas y directivas que se expidan para el caso. En el proceso de admisión no podrán intervenir en forma alguna las personas que tengan vinculación con academias o ciclo de preparación de postulantes.

ARTÍCULO 20.º Los postulantes que se presenten a la Universidad Alas Peruanas rendirán la prueba de aptitud académica y de conocimientos básicos, de acuerdo a los contenidos oficiales del Programa Curricular de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 21.º Las pruebas de aptitud académica y conocimientos básicos evalúan la capacidad o potencialidad del estudiante para realizar estudios superiores y para aplicar sus conocimientos generales adquiridos a situaciones como las que encontrará en sus estudios universitarios.

ARTÍCULO 22.º Terminado el examen de admisión, las hojas de respuestas serán recogidas y enviadas para su calificación.

ARTÍCULO 23.º La calificación de las pruebas es anónima y se realizará con las más estrictas medidas de seguridad bajo la supervisión del Departamento Central de Admisión.

ARTÍCULO 24.º El puntaje asignado a cada pregunta, es el siguiente:

- a) Respuesta correcta: 2.00 puntos (dos puntos).
- b) Pregunta sin respuesta: 0.00 puntos (cero puntos).
- c) Respuesta incorrecta: disminuye 0.50 puntos (resta medio punto).

ARTÍCULO 25.º El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta, constituirá la nota que obtuvo el postulante en la prueba del examen ordinario; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para

ubicarlo en el orden de mérito general que le corresponda. La nota final se expresará hasta con un decimal.

ARTÍCULO 26.º Los resultados del EOA constarán en actas, donde aparecerá la puntuación total y el orden de mérito alcanzado por cada postulante. El puntaje mínimo aprobatorio es el 50 por ciento del total de puntos asignados al examen.

ARTÍCULO 27.º Los resultados del EOA serán publicados en la página web de la UAP o dados a conocer mediante publicaciones impresas en los locales de la Universidad. Los resultados son inapelables, no habrá revisión de exámenes ni reclamo de calificación.

ARTÍCULO 28.º Los postulantes que hayan ingresado deberán matricularse en las fechas establecidas según las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los postulantes que no hayan ingresado podrán solicitar el retiro de su documentación sólo en las fechas señaladas por el Departamento Central de Admisión; la UAP conservará la documentación hasta por un año, luego del cual dicha documentación podrá ser destruida.

ARTÍCULO 29.º Los postulantes que aprueben el EOA, cubrirán las vacantes aprobadas para la sede en que postulan, conforme al Artículo 5.º, en estricto orden de mérito y en función de las opciones señaladas por ellos mismos. En caso de empate en la puntuación total correspondiente a la última vacante ingresarán todos los que resultaran empatados.

ARTÍCULO 30.º Los ingresantes de la Universidad deberán matricularse en el Semestre académico correspondiente a dicho examen, en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 31.º Los postulantes que ingresen a la Universidad y no cumplan con matricularse en las fechas señaladas en el semestre en que alcanzaron vacante, perderán el derecho obtenido, salvo que hayan solicitado reserva de matrícula conforme a lo estipulado en el Artículo 32.º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.º Un ingresante a la Universidad podrá reservar su matrícula hasta el ciclo siguiente al de su ingreso, siempre que lo solicite dentro de las fechas señaladas para la matrícula, con la debida justificación, previo pago del derecho de matrícula. La vacante producida por la reserva de matrícula será cubierta siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Artículo 29.º

CAPÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN DE APTITUD PREFERENTE

ARTÍCULO 33.º La Evaluación de Aptitud Preferente es una modalidad para acceder a una de las carreras profesionales que imparte la Universidad y está dirigida exclusivamente a postulantes que estén cursando el 5.º año de secundaria en el año previo al Proceso de Admisión del primer semestre de cada año.

El Departamento Central de Admisión elaborará un cronograma de exámenes de Evaluación de Aptitud Preferente, en cada sede, que serán tomados en las instalaciones de la UAP, o en las que se juzgue más conveniente. Normalmente se realizará en los meses de septiembre a febrero. El Vicerrectorado Académico podrá autorizar cambios si se les solicitaran. Adicionalmente, podrán programarse en los colegios que el Departamento Central de Admisión considere a nivel nacional.

ARTÍCULO 34.º El ingreso preferencial solamente será válido si el postulante concluye satisfactoriamente su 5.º año de secundaria.

ARTÍCULO 35.º Para ser inscrito como postulante al examen preferencial, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno del 5.º año de secundaria en el año previo al Examen Ordinario de Admisión del primer semestre.
- b) Indicar la carrera a la que desea postular para iniciar sus estudios superiores y otra opcional en caso de no alcanzar vacante en la primera.

Si el postulante aprueba el Examen Preferencial, debe presentar sus documentos como se indica el Artículo 15.º del presente reglamento. El ingresante por esta vía deberá cumplir con los artículos 31.º y 32.º si desea reservar su vacante.

CAPÍTULO III. INGRESO A TRAVÉS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE)

ARTÍCULO 36.º Para ingresar por esta modalidad, se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Constancia del CEPRE que acredite haber cumplido con las condiciones señaladas en su reglamento, para tener derecho a ingreso directo. Esta Constancia no puede ser mayor de un año de antigüedad o tres ciclos académicos CEPRE-UAP.

- b) Reunir los requisitos del Artículo N.º 14 y presentar los documentos requeridos en el Artículo N.º 15.º
- c) Si el candidato ha tenido estudios previos en universidades o institutos, esta modalidad no da derecho a convalidaciones.

TÍTULO V. DE LAS EXONERACIONES AL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN (EOA)

ARTÍCULO 37.º Serán exonerados del Examen Ordinario de Admisión a la Universidad los postulantes que estén comprendidos en alguno de los casos contemplados en los artículos 40.º al 50.º del presente reglamento. En caso de exceder el número de vacantes asignadas, se establecerá un orden de mérito.

ARTÍCULO 38.º Quienes soliciten exoneración del EOA por alguna de las modalidades que se detallan a continuación, además de los requisitos señalados en los artículos 14.º y 15.º de este reglamento, deberán presentar los documentos exigidos en cada una de las modalidades. Si se constatase el incumplimiento de alguno de los requisitos no procederá la solicitud. Algunas modalidades pueden incluir la posibilidad de convalidaciones por estudios previos del postulante.

ARTÍCULO 39.º Todos los postulantes que soliciten la Exoneración al Examen Ordinario de Admisión deberán someterse a una entrevista personal de evaluación, la cual podrá consistir en una evaluación Psicotécnica, un Examen especial u otras modalidades. La que se aplique tendrá la siguiente escala de calificación

- Muy bueno: 18 - 20
- Bueno: 16 - 17
- D-Regular: 14 - 15
- E-Malo: 12- 13
- F-Muy malo: 11 o menos

CAPÍTULO I. EXONERACIÓN POR TENER MAS DE 30 AÑOS DE EDAD.

ARTÍCULO 40.° Para acogerse a la modalidad exoneración por haber cumplido los 30 años de edad, el solicitante deberá:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo N.°14.
- b) Presentar todos los documentos señalados en el Artículo N.° 15.
- c) Haber cumplido los 30 años de edad.
- d) Esta modalidad no da derecho a convalidaciones.

CAPÍTULO II. EXONERACIÓN POR HABER OBTENIDO 1.° Ó 2.° PUESTO

ARTÍCULO 41.° Para acogerse a la modalidad exoneración por haber obtenido 1.° o 2.° puesto, a nivel de toda la secundaria, el solicitante deberá:

- a) Presentar todos los documentos señalados en el Artículo N.°15
- b) Haber ocupado el 1.° y 2.° puesto en el cuadro de méritos de educación secundaria en el centro educativo de procedencia.
- c) Constancia o certificado de orden de mérito expedido por el director del centro educativo correspondiente.
- d) Esta modalidad no da derecho a convalidaciones.

CAPÍTULO III. EXONERACIÓN PARA BACHILLERES Y/O TITULADOS

ARTÍCULO 42.° Los postulantes que soliciten exoneración por ostentar grado académico de bachiller o título profesional, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Los señalados en el Artículo 15º de este reglamento, excepto el inciso c.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente del grado universitario o título profesional, según sea el caso.
- c) Certificados originales de estudios universitarios completos.
- d) Sílabos de las asignaturas que deseen convalidar, fedateados por la Universidad de origen.

CAPÍTULO IV. EXONERACIÓN POR POSEER DESPACHO DE OFICIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

ARTÍCULO 43.º Los oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que soliciten exoneración del Examen Ordinario para ingresar a la Universidad, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Los señalados en el Artículo N.º15 excepto el inciso c.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente del despacho de oficial otorgado por la respectiva Escuela de Formación.
- c) Certificados de estudios originales de la Escuela correspondiente.
- d) Sílabos de las asignaturas por convalidar, fedateados por la respectiva Escuela.

CAPÍTULO V. EXONERACIÓN PARA CÓNYUGE E HIJOS DE DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 44.º El cónyuge e hijos de diplomático o funcionario extranjero, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del EOA, siempre que cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Acreditar la condición de cónyuge o hijo de diplomático o funcionario extranjero.
- b) Adjuntar los requisitos pertinentes señalados en el Artículo N.º 15.
- c) Presentar, si es el caso, sílabos y certificados de notas debidamente certificados por la Universidad de procedencia, de las disciplinas aprobadas que desea convalidar.
- d) Presentar fotocopia nítida, por ambas caras, del documento de identidad (carné de extranjería o pasaporte). Además, en el momento de inscribirse deberán mostrar el original del documento de identidad.

CAPÍTULO VI. EXONERACIÓN POR VIGENCIA DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UAP

ARTÍCULO 45.º Los requisitos y documentos que se deben presentar para acogerse a esta modalidad de exoneración, se establecerán en el respectivo Convenio, además de los establecidos en los Artículo 14.º y 15.º de este reglamento.

CAPÍTULO VII. EXONERACIÓN POR DEPORTISTA CALIFICADO Y DEPORTISTA DE PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA

ARTÍCULO 46.º Los deportistas peruanos que hubieran representado al Perú en eventos internacionales de carácter oficial y los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su disciplina deportiva, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del examen ordinario de admisión siempre que cumplan con los requisitos y presenten los documentos siguientes:

- a) Certificado expedido por el presidente del Instituto Peruano del Deporte especificando que el postulante los últimos años ha representado al Perú en eventos internacionales, o Certificado expedido por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia al que pertenece.
- b) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o comisión nacional respectiva.
- c) Compromiso notarial de participar representando a la Universidad en su especialidad en todas las competencias deportivas en que ésta intervenga.
- d) Reunir los requisitos del Artículo N.º 14 y presentar los documentos señalados en el Artículo N.º 15.

CAPÍTULO VIII. EXONERACIÓN PARA TITULADOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR Y ESCUELAS TÉCNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP)

ARTÍCULO 47.º Los titulados en centros educativos de nivel superior y escuelas técnicas de las Fuerzas Armadas y de la PNP serán exonerados del examen ordinario de admisión a la Universidad en los siguientes casos:

- a) Los postulantes que ostenten título a nombre de la Nación que acrediten haber tenido una formación profesional de seis (06) periodo lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.

- b) También tienen el mismo derecho los postulantes que aún sin tener el Título a nombre de la nación acrediten que aprobaron el examen de titulación en su respectivo instituto y que se gestionó el Título ante el Ministerio de Educación, debiendo presentar la respectiva constancia; para este caso los interesados suscribirán un compromiso en el Departamento Central de Admisión - DCA, obligándose a presentar el título antes de concluir la carrera, caso contrario se suspende sus derechos para obtener el grado de bachiller.
- c) También serán exonerados del Examen Ordinario de Admisión (EOA) los egresados de los Institutos de Educación Superior (Tecnológicos y Pedagógicos) gestionados por la Universidad Alas Peruanas así como los egresados de otros Institutos de Educación Superior que tengan convenio vigente con la Universidad. Los postulantes suscribirán un compromiso en el Departamento Central de Admisión, debiendo presentar en un plazo determinado la constancia expedida por el Instituto acreditando que aprobó el Examen de titulación y que fue tramitado al MINEDU para la expedición del título. El plazo vencerá 15 días antes del examen final del respectivo periodo académico de ingreso. Cumplido esta exigencia los ingresantes se sujetarán a las condiciones establecidas en el punto b.
- d) La UAP procurará la suscripción de convenio con Institutos de Educación Superior, con la finalidad de ajustar y mejorar sus planes de estudio para elevar su nivel académico y para que sus estudiantes tengan la posibilidad de que se les convalide la mayor cantidad de cursos; de esta manera la Universidad estará dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el quinto párrafo del artículo 98.º de la Ley 30220 - Ley Universitaria.
- e) Los postulantes presentarán los siguientes documentos:
 - e.1 Los señalados en los incisos pertinentes del ARTÍCULO N.º 15, excepto el inciso c.
 - e.2 Fotocopia notarial legalizada dl título profesional de Técnico A Nombre de la Nación, que haya expedido el instituto superior de procedencia
 - e.4 Constancia emitida por el instituto superior de procedencia que acredita que el título profesional está en trámite ante el MINEDU.
 - e.4 Certificados originales de estudios del instituto superior de procedencia.
 - e.5 Sílabos de las asignaturas correspondientes al periodo en que se aprobó el curso que solicite convalidar, fedateados por la autoridad del respectivo centro de educación superior.

- f) El proceso de convalidación de cursos se regirá por las normas del reglamento de convalidaciones aprobado con resolución N°1546-2003 del 16-04-2003.

CAPÍTULO IX. DE LOS TRASLADOS INTERNOS

ARTÍCULO 48.º Los estudiantes de la Universidad Alas Peruanas podrán solicitar su traslado a otra carrera profesional, siempre que el Departamento Central de Admisión haya declarado vacantes y que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado como mínimo 20 créditos o un semestre académico, acreditándolo con certificado de estudios expedido por el Departamento Central de Registro Académico (DCRA).
- b) Presentar solicitud de retiro de la carrera anterior e inscribirse en la nueva carrera, adjuntando carpeta de postulante con los requisitos señalados en el Artículo 15º exceptuando el inciso c.
- c) Presentar Constancia de Buena Conducta, expedida por el Departamento Central de Registro Académico (DCRA) para acreditar que el solicitante es alumno en situación académica regular y que no ha sido separado por medida disciplinaria o académica.
- d) Adjuntar constancia expedida por el Departamento de Cuentas Corrientes, acreditando que el solicitante no adeuda a la Universidad por concepto de pensiones de enseñanza.
- e) Constancia de no adeudar libros en la Biblioteca de la UAP.
- f) Acreditar que el último semestre lectivo se haya cursado durante los dos últimos años al traslado como máximo.
- g) Presentar sílabos debidamente autenticados por la carrera profesional de las asignaturas cuya convalidación se solicita correspondientes al periodo en que se llevó la asignatura.

Los alumnos regulares de la Universidad que deseen seguir otra carrera y no reúnen los requisitos para el traslado interno, podrán hacerlo, solo en el lapso de un año de haber dejado la carrera inicial, en otra carrera de su misma facultad, sin convalidar cursos. Si la nueva carrera es de otra facultad,

deberán postular nuevamente al Examen Ordinario de Admisión, cumpliendo con todos los requisitos.

CAPÍTULO X. DE LOS TRASLADOS EXTERNOS NACIONALES

ARTÍCULO 49.º Podrán solicitar su traslado a la Universidad Alas Peruanas, los alumnos de otras universidades del país, de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional o de otros centros educativos de nivel superior, comprendidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria 30220, para lo cual los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud adjuntando los documentos indicados en el Artículo 15.º del presente reglamento excepto el inciso c.
- b) Constancia de haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales completos o dos periodos anuales o 72 créditos.
- c) Constancia de que el último año o semestre lectivo se haya cursado como máximo dos (2) años anteriores al traslado.
- d) Presentar una constancia emitida por la institución de origen donde se establezca que el solicitante es alumno en situación académica normal y que no ha sido separado por medidas disciplinarias o académicas (constancia con antigüedad no mayor de (03) tres meses).
- e) Adjuntar certificados oficiales de estudios, expedidos por la universidad de procedencia.
- f) Presentar sílabos correspondientes a las disciplinas aprobadas y que serán materia de convalidación, debidamente autenticadas por la institución de origen.

CAPÍTULO XI. DE LOS TRASLADOS EXTERNOS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 50.º Los estudiantes de universidades extranjeras podrán solicitar su traslado para continuar estudios en la UAP, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior y además los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15.º de este Reglamento excepto el inciso c.
- b) Que los certificados de estudios universitarios sean visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c) Que los sílabos estén debidamente autenticados por la Universidad de procedencia y visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d) Acreditar el Ingreso del postulante al Perú, mediante fotocopia del documento de identidad (carné de extranjería y/o pasaporte); además, en el momento de inscribirse deberá mostrar el original del documento de identidad.

CAPÍTULO XII. DE LA MATRÍCULA Y RESERVA DE MATRICULA PARA EXONERADOS

ARTÍCULO 51.º Se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en los artículos 31.º y 32.º del presente reglamento.

TÍTULO VI. NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO Y DE SALUD PARA TODOS LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 52.º Los postulantes al EOA estarán sujetos a las normas siguientes:

- a) Presentarse puntualmente a la prueba, en la fecha y hora que se señale, llevando consigo el respectivo carné de postulante. Los postulantes que lleguen retrasados no rendirán examen. No habrá examen de rezagados.
- b) Deberán estar provistos de los útiles que se les haya indicado y abstenerse de llevar al examen calculadoras, teléfonos móviles u otros instrumentos no autorizados expresamente.
- c) Toda identificación o señal hecha fuera de las pautas previstas para el efecto anulará la prueba, lo que significa la eliminación del postulante del proceso de admisión.
- d) Los postulantes a quienes se sorprenda durante el examen comunicándose, cualquiera que sea el motivo o el medio, copiando de un texto o anotación, o

- de la prueba de otro postulante, o que en general demuestren falta de probidad o indisciplina, serán eliminados del proceso de admisión.
- e) El fraude en cualquier etapa del proceso conllevará la anulación de los resultados obtenidos por los postulantes implicados y su eliminación del proceso. También lo eliminará su presentación con signos evidentes de haber ingerido bebidas alcohólicas.
 - f) La Universidad podrá inhabilitar definitivamente para futuros procesos de ingreso y cualesquiera otras formas de incorporación a la Universidad, a los postulantes implicados en los casos anteriormente mencionados, sin que ello limite la adopción de otras medidas que la gravedad del caso aconseje.
 - g) El postulante debe cumplir con todos los requisitos y documentación que le exige la Universidad, de acuerdo a su modalidad de ingreso antes de rendir el Examen de Admisión; por excepción, y previo Compromiso firmado, dispondrá de un plazo de hasta un mes después de haberse iniciado las clases para completarla. De no cumplir dicho Compromiso, su matrícula será observada y/o anulada.
 - h) En caso de detectarse la sustitución del postulante, no habrá devolución de los pagos efectuados y será inhabilitado definitivamente para postular a la Universidad, hecho que se hará de conocimiento de todas las universidades del país. El postulante y quien lo sustituya serán puestos a disposición de las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 53.º Está terminantemente prohibido toda gestión o recomendación en favor de algún postulante ante las autoridades universitarias o ante los profesores.

ARTÍCULO 54.º Los postulantes deberán estar atentos a las fechas de exámenes y otras publicaciones que aparecerán en las vitrinas del Departamento Central de Admisión o en las oficinas de Admisión de las sedes, en la página web y/o en los diarios de la localidad, por cuanto estos serán los únicos avisos oficiales. Los resultados del EOA de Lima aparecerán el mismo día del EOA en la página web de la universidad. Opcionalmente pueden publicarse en cartelones en las afueras del local donde se rindió la prueba. En las sedes, los resultados se colocarán en los locales de la UAP que se indicarán previamente al EOA.

ARTÍCULO 55.º No habrá revisión de exámenes ni reclamos por calificaciones, las cuales son inapelables. La eliminación de un postulante y la anulación de un examen, previstas en el presente reglamento, son igualmente inapelables.

ARTÍCULO 56.º Los postulantes con discapacidad, deberán pasar por una evaluación psicopedagógica en el Departamento Psicológico de la UAP para que de acuerdo a su informe, se dé la conformidad para inscribirlo a la Carrera Profesional que desea postular.

ARTÍCULO 57.º Los ingresantes serán sometidos a examen médico. En caso de detectarse enfermedad infecto contagiosa que ponga en peligro la salud de sus compañeros o que lo imposibilite a seguir estudios de acuerdo al informe específico del médico, el ingresante será separado temporalmente de la Universidad, hasta que sea declarado apto por el servicio médico de ella.

TÍTULO VII.

INGRESO A ESTUDIOS DE POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 58.º El Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, es aquel mediante el cual dicha escuela determina los méritos académicos de los postulantes y establece el Cuadro de Méritos de ellos, para cubrir las vacantes asignadas a las diferentes Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades.

ARTÍCULO 59.º El proceso de admisión para Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades será conducido por la Oficina Central de Admisión de la UAP en coordinación con la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 60.º La admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, se realiza dos veces al año según calendario académico. El número mínimo de matriculados para el funcionamiento de cualquiera de los programas será fijado previamente por la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 61.º El concurso de admisión está dirigido a los graduados mediante calificación de los siguientes parámetros:

- a) Currículum Vitae;
- b) Entrevista Personal.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 62.º La inscripción es un acto personal y se realiza, por delegación de la Oficina Central de Admisión, en la Secretaría de la Escuela de Posgrado de la UAP, dentro del cronograma de admisión establecido por la Escuela de Posgrado y aprobado por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 63.º El ingreso a la Escuela de Posgrado puede ser a:

- a) Estudios de Maestría
- b) Estudios de Doctorado
- c) Estudios de Segunda Especialidad

ARTÍCULO 64.º El procedimiento para el ingreso a estudios de Maestría, Doctorado y Segunda Especialidad, se inicia con la evaluación de los expedientes de los postulantes, conformados por la documentación académica, la experiencia profesional y la ficha de datos. Al finalizar la evaluación, a cargo del Comité de Admisión, se publica una lista con los postulantes admitidos. Los resultados son inapelables. De considerarse necesario, puede aplicarse una prueba escrita.

ARTÍCULO 65.º Los postulantes admitidos a estudios de Maestría o Doctorado que no realicen su matrícula en el período académico para el que postulan pueden reingresar a la Universidad según lo señalado en el Reglamento de Estudios de Posgrado. Ningún postulante podrá inscribirse en más de una Maestría o Doctorado. En caso de duplicidad se anulará automáticamente la inscripción última, sin lugar a reclamo.

ARTÍCULO 66.º Para ser admitido como postulante a un Programa de Maestría en la Escuela de Posgrado, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Copia autenticada por la Universidad de procedencia, del diploma del grado de Bachiller,
- c) Certificados de estudios de los diez ciclos universitarios en original (Para los egresados UAP, fotocopia legalizada).
- d) Constancia de egresado de la universidad de procedencia
- e) Curriculum vitae documentado
- f) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI),
- g) Una fotografía tamaño carné, a colores con fondo blanco,

- h) Pago de derecho de Inscripción

ARTÍCULO 67.º Para ser admitido como postulante a un Programa de Doctorado en la Escuela de Posgrado, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción,
- b) Copia autenticada por la Universidad de procedencia del Diploma del grado de Maestro,
- c) Certificados de estudios originales del programa de maestría,
- d) Curriculum vitae documentado
- e) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI),
- f) Una fotografía tamaño carné, a colores con fondo blanco,
- g) Pago de derecho de Inscripción,

ARTÍCULO 68.º Para ser admitido como postulante a un Programa de Segunda Especialidad, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional.
- b) Presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud de inscripción
 - Copia autenticada, por la Universidad de procedencia, del título profesional
 - Curriculum vitae documentado
 - Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI),
 - Una fotografía tamaño carné, a colores con fondo blanco,
 - Pago por derecho de inscripción

ARTÍCULO 69.º Concluida la inscripción, solo se devolverán los derechos abonados a la UAP en caso de no alcanzarse las vacantes mínimas para la apertura de un programa.

El proceso de admisión se realiza en la fecha que apruebe la Escuela de Posgrado de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Una vez cumplidos los requisitos administrativos para la postulación en coordinación con la Escuela de Posgrado se procede a desarrollar las etapas de:

1. Evaluación de Currículum Vitae documentado

2. Entrevista personal

Según el cronograma del proceso de admisión

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 70.º La Oficina Central de Admisión en coordinación con la Escuela de Posgrado se encarga de:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Administrar la entrevista personal.
- c) Resolver cualquier situación no prevista en el reglamento.

ARTÍCULO 71.º Culminado el proceso, la Oficina Central de Admisión, elevará a la Escuela de Posgrado de la UAP la relación de los postulantes ingresantes y el informe final del proceso de admisión.

ARTÍCULO 72.º La Oficina Central de Admisión de la UAP publicará, en su vitrina oficial, el día y la hora de aplicación de la entrevista personal, así como de la calificación del Currículum Vitae.

ARTÍCULO 73.º El postulante que no esté presente en las horas programadas para la administración de las evaluaciones, cualquiera que fuera el motivo de su inasistencia, perderá su derecho al concurso de admisión.

ARTÍCULO 74.º El puntaje final incluirá la calificación del Currículum Vitae y la entrevista personal.

CAPÍTULO IV- DE LAS VACANTES ASIGNADAS Y DE LOS INGRESANTES

ARTÍCULO 75.º El proceso de admisión finalizará con el informe emitido por la Oficina Central de Admisión, la aprobación de la Escuela de Posgrado y ratificación de los resultados por el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 76.º Las vacantes, asignadas para cada una de las Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, se cubrirán en estricto orden de méritos sobre la base de los resultados de las calificaciones del Currículum Vitae y la entrevista personal.

ARTÍCULO 77.º Ingresarán a la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, los postulantes que en estricto orden de méritos hayan cubierto las vacantes a cada Maestría, Doctorado y Segunda Especialidad, teniendo en cuenta el puntaje mínimo aprobatorio de once (11), que provendrá del promedio aritmético de la calificación del currículum vitae y entrevista personal.

ARTÍCULO 78.º La igualdad de puntaje en el último puesto vacante dará derecho al ingreso de los que empataron.

ARTÍCULO 79.º El ingreso de los alumnos a los Programas de Maestría, Doctorado y Segunda Especialidad se oficializará mediante Resolución emitida por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 80.º El Director de la Escuela de Posgrado, antes de expedir la constancia de ingreso, verificará la autenticidad y coherencia de los documentos exigidos en el presente reglamento.

Los documentos presentados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos en cada uno de ellos deben ser coincidentes con los que aparecen en el documento de identidad y en el grado académico de Bachiller o de Maestro.
- b) Los documentos deben estar sin borrones, enmendaduras o modificaciones;
- c) De existir alguna enmendadura en un documento deberá aparecer adjunto la firma y sello de quien lo expide;
- d) No puede faltar ningún calificativo en el certificado de estudios y deben contener los sellos y firmas nítidas de las autoridades académicas de su Universidad de origen;
- e) Si se ha efectuado rectificaciones de nombres en los certificados de estudios, adjuntar la resolución correspondiente.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 81.º En caso de que algún ingresante no registrara su matrícula en los plazos establecidos, genera derecho de vacante que deberá ser cubierta en estricto orden de mérito y siempre que el postulante haya obtenido nota aprobatoria.

ARTÍCULO 82.º El Jurado, en caso de existir duda con respecto a algún documento, podrá solicitar al postulante el documento original u otro expedido por la institución que lo expidió originalmente.

ARTÍCULO 83.º De comprobarse cualquier dato falsificado en la documentación del ingresante, éste perderá su ingreso y será inhabilitado para volver a postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 84.º Toda situación no prevista en el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UAP será resuelta, en primera instancia, por el Director de la Escuela de Posgrado y, en segunda instancia, por el Consejo de la EPG-UAP.

TÍTULO X. INGRESO A EDUCACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 85.º La Dirección Universitaria de Educación a Distancia de la Universidad Alas Peruanas (DUED-UAP), ha sido constituida para brindar servicios de educación universitaria en la modalidad de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 86.º Su Proceso de Admisión se planifica dos (02) veces al año, en fechas previamente coordinadas entre la Dirección de la DUED y el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 87.º El Departamento Central de Admisión, en coordinación con la Dirección de la DUED, realiza las inscripciones de los postulantes a esta modalidad solo en Lima. Las inscripciones las demás Unidades Descentralizadas de DUED se realizan en su misma sede o en la dirección en Lima.

CAPÍTULO I. INGRESO A EDUCACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 88.º Para el ingreso a la Universidad por este programa de estudios se aplica todas las modalidades de ingreso detalladas en el presente reglamento y definidas en el TÍTULO III, TÍTULO IV y TÍTULO V.

ARTÍCULO 89.º La modalidad de ingreso por Evaluación de Aptitud Preferente y de CEPRE no aplica al programa de DUED.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 90.º Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta en instancia única y definitiva por el Departamento Central de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 91.º La UAP se reserva el derecho de admisión de acuerdo a las circunstancias.

ARTÍCULO 92.º La Universidad se reserva a cancelar o modificar la fecha de inicio de la carrera, en caso no se alcance el mínimo de estudiantes admitidos hasta el mismo día del inicio de la carrera.

ARTÍCULO 93.º Por el solo hecho de estar matriculado y aceptar el consolidado de matrícula, el postulante formaliza la aceptación incondicional del presente reglamento y de los demás reglamentos vigentes en la Universidad aplicable al estudiante, implica su compromiso de respetar todas sus normas.